

**Instituto Nacional de Cancerología****Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-12NBV-04-0136

DS-072

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción del proyecto para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		698,523.2
Muestra Auditada		694,320.3
Representatividad	de la	99.4%
Muestra		

El Instituto Nacional de Cancerología reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012 un importe modificado de recursos por 698,523.2 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad. Se revisó el 99.4% del universo, lo que representa 694,320.3 miles de pesos, el cual se determinó mediante la documentación soporte del ejercicio del gasto, en la Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN, conforme al siguiente cuadro.

**Relación de Contratos**

(Miles de pesos)

CONTRATO / MONTO	OBJETO	EJERCIDO 2012	REVISADO	%
INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 y su convenio INCAN-LPN-SSG-OP-001-011-C3	Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, Primera etapa, incluyendo preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias.	294,352.1	294,352.1	100.0
INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012 y sus convenios INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012/C-2 y C-3	Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, Segunda etapa, incluyendo acabados y obras complementarias.	378,796.7	378,796.7	100.0
INCAN-LPN-SSG-OP-001	Gerencia de Control, Administración, Desarrollo y Supervisión de Proyecto de la Obra: "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN"	21,171.5	21,171.4	100.0
Otros contratos		4,202.9	0.0	0.0
	<b>TOTAL</b>	<b>698,523.2</b>	<b>694,320.3</b>	<b>99.4</b>

FUENTE: Cédula de alcance seleccionada de la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

El Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) es un Organismo Descentralizado de tercer nivel, dependiente de la Secretaría de Salud; que brinda atención médica especializada a enfermos oncológicos siendo además un centro de referencia y órgano rector del diagnóstico y tratamiento del cáncer en México.

El Instituto cuenta con un nuevo edificio que albergara diferentes departamentos así como área de hospitalización, con esta ampliación se asegura una atención de excelencia a la creciente población actualmente cuyas cifras actualmente son: Más de 10,000 pacientes pre consulta, 164,000 consultas, 5,000 pacientes de primera vez, 32% del D.F., 68% de los estados centro y sur, 78% son mujeres, cuenta con 146 camas, más del 90%, de ocupación, con 7, 000 ingresos (hospitalización).

El INCAN tiene un área de predio de 20,784.19 m<sup>2</sup> y una superficie total de construcción de 59,926.00 m<sup>2</sup>, y consta de tres sótanos de estacionamiento, Planta Baja y 7 niveles.

- Planta Baja: Atención inmediata, Imagenología, Medicina Nuclear, Casa de máquinas hidráulica, eléctrica, aire acondicionado y gases medicinales, Servicios Generales y Trabajo social.
- Primer Nivel: Patología, Laboratorio, Admisión hospitalaria, farmacia Servicios Generales, Central de Mezclas, Casa de máquinas, Inhaloterapia y Archivo de laminillas.
- Segundo Nivel: Clínica de mama, Quimioterapia, Terapia intravenosa, Infectología y Servicios Generales.
- Tercer Nivel: Cirugía, Cirugía ambulatoria, Terapia Intensiva y CEYE.
- Cuarto Nivel: Área técnica, Servicios de Gobierno del Hospital.

- Quinto Nivel: Terapia intermedia y Hospitalización.
- Sexto Nivel: Hospitalización.
- Séptimo Nivel: Hospitalización oncológica, Hematológica, Trasplante de medula ósea y Hospitalización.

El contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011, cuyo objeto fue la “Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN, primera etapa, incluyendo preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias”, fue adjudicado mediante licitación pública nacional número 12215004-007-10, con un monto contratado de 343,042.5 miles de pesos y con un periodo de ejecución del 7 de febrero al 15 de diciembre de 2011, y se realizaron los convenios números INCAN-LPN-SSG-OP-001-011-C1, C2, C3, C4 y C5 para terminar el 9 de julio de 2012, y el contrato número INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, cuyo objeto fue la “Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN, segunda etapa, incluyendo acabados y obras complementarias”, fue adjudicado también mediante licitación pública nacional número LO-012NBV002-N2-2012, de fecha 7 de febrero de 2012, y de conformidad a lo establecido en el artículo 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con un monto contratado de 326,162.9 miles de pesos y con un periodo de ejecución del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2012, y se realizaron los convenios números INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012/C-1, C-2, C-3 y C-4.

El proyecto se auditó durante la revisión de la Cuenta Pública 2011, de la cual se obtuvieron veintidós recomendaciones y diez solicitudes de aclaración, que fueron atendidas y solventadas por la entidad fiscalizada.

### **Resultados**

1. En el análisis del Proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN”, en relación con los contratos INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 e INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012 de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado de los proyectos “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, Primera etapa, incluyendo preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias” y “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, Segunda etapa, incluyendo acabados y obras complementarias”, se observó que en general la planeación, programación y presupuestación del proyecto de inversión se realizaron conforme a la normativa aplicable.

2. En el análisis del proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN”, en relación con el contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, se observó que no se incluyó en el convenio el monto de la disponibilidad presupuestaria; y tampoco se indicó en la bitácora la autorización de convenios modificatorios.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que respecto a los convenios del Contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, se aclara que, efectivamente, ni en las declaraciones o antecedentes, ni en las cláusulas de los convenios se indicó específicamente la disposición presupuestal, ésta fue remitida al Contrato original núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012 y registrada en los dictámenes técnicos núms. DOS/DT/007/2012 de fecha 20 de agosto del

2012, correspondiente al Convenio INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012-C2; Convenio núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012/C3, y DOS/DT/008/2012, de fecha 7 de noviembre del 2012, correspondiente al Convenio INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012/C3.

En la Nota de bitácora números 975, de fecha 10 de octubre de 2013 se asentó la autorización del Convenio INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012-C1, en la Nota núm. 976 del 10 de octubre de 2013, se asentó la autorización del Convenio INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012-C2, y en la núm. 977 de la BEOP, se autorizó el convenio núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012-C3.

Con fecha 14 de octubre de 2013, mediante el Oficio DA/1312/2013, la Dirección de Administración ha girado instrucciones a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que en lo sucesivo se incluya en el cuerpo de los antecedentes de los Convenios Modificatorios, la Suficiencia Presupuestal, a fin de cumplir con la fracción VII, inciso a, del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que el 21 de octubre de 2013, la Subdirección de Servicios Generales giró el Oficio SSG/1678/2013 dirigido al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el cual exhorta a que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a que al residente le corresponde asentar oportunamente en la bitácora electrónica de obra pública las autorizaciones para que se efectúen los convenios modificatorios a que haya lugar.

Asimismo el 21 de octubre de 2013 mediante el oficio núm. DOS/222/2013, girado por el Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra del Instituto Nacional de Cancerología, manifiesta al Superintendente de Construcción que se le exhorta a que en lo sucesivo se cumpla con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a que al superintendente le corresponde asentar en la bitácora electrónica de obra pública las solicitudes para que se efectúen los convenios modificatorios a que haya lugar (fracción II, inciso f).

Por lo anterior, se considera atendida la observación, puesto que se aclara con documentación lo que respecta a que se debe de asentar en los convenios el monto de la disponibilidad presupuestaria enviando el oficio núm. DA/1312/2013 a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del INCAN y que es el área encargada de elaborar los convenios, también se envían los oficios números SSG/1678/2013 y DOS/222/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 con los cuales se exhorta al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra del Instituto Nacional de Cancerología y al Superintendente de Construcción respectivamente que se cumpla con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a que les corresponde asentar en la bitácora electrónica de obra pública las solicitudes para que se efectúen los convenios modificatorios a que haya lugar (fracción II, inciso f).

**3.** En el análisis del Proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN”, se detectó que el nuevo patronato del Instituto Nacional de Cancerología contrató los servicios de: Director Responsable de Obra, Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, Corresponsable en Seguridad Estructural y Corresponsable

en Instalaciones, mediante el contrato sin número de Prestación de Servicios Profesionales, por 43,028.0 miles de pesos, sin IVA; de cuyo monto les correspondía un pago de 3,300.0 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 4 de diciembre de 2009 al 28 de diciembre de 2012. En este mismo año, el INCAN contrató los servicios del personal citado, con los contratos núms. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-001-012 e INCAN-AD-SSG-SERV-OP-006-012, cuyos objetos son "... Servicios profesionales como Director Responsable de Obra y corresponsable...", convenios de servicios profesionales como Director Responsable de Obra y Corresponsables, en los trabajos de obra pública denominada Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN primera etapa, incluyendo preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias y en los trabajos de obra pública denominada Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN segunda etapa, y obras complementarias, ambos con montos de 502.5 miles de pesos, más el convenio de 125.0 miles de pesos, sin IVA, y periodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de mayo de 2012, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de junio al 15 de julio de 2012, respectivamente, por lo que se observa un traslape de los plazos de ejecución de los contratos; además, carecen de la documentación que valide el cumplimiento de sus obligaciones con el Patronato del INCAN.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que el nuevo Patronato del Instituto Mexicano de Cancerología, A.C., contrató a una empresa para que entre otros servicios proporcionara el de Director Responsable de Obra y de los corresponsables de los trabajos de la obra pública denominada "Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN", a partir del 4 de diciembre de 2009 hasta el 28 de diciembre de 2012, la acción integrada al Plan General y Proyecto Ejecutivo que dicho patronato donó en especie al Instituto Nacional de Cancerología.

Con fecha 15 de febrero de 2012, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el oficio núm. DG/089/2012 le comunicó a la Subdirectora de Servicios Generales del propio Instituto, que a partir del 01 de febrero de 2012, el Director Responsable de Obra y los corresponsables dejaban de prestar sus servicios a la empresa contratada.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cancerología, área responsable de la contratación y a la vez responsable de la ejecución de los trabajos, inició el trámite establecido para contratar los servicios de Director Responsable de Obra y corresponsables, y así cumplir con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y sus Normas Técnicas Complementarias.

En tales circunstancias se adjudicó el Contrato núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-001-012 con fecha de 2 de marzo de 2012 y un periodo de ejecución del 01 de marzo al 31 de mayo de 2012, con objeto de realizar los servicios de Director Responsable de Obra y corresponsables en Instalaciones, en Diseño Urbano y Arquitectónico y corresponsable en Seguridad Estructural, en los trabajos de la obra pública denominada "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Cancerología,

primera etapa, incluyendo Preliminares, Cimentación, Estructura y Obras Complementarias”.

Con fecha 12 de junio de 2012, se suscribió el Convenio núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-001-012.-Convenio Modificatorio, mediante el cual se amplió en 45 días naturales el plazo de ejecución, del 01 de junio al 15 de julio de 2012, motivado por el Convenio núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 que se celebró entre el Instituto Nacional de Cancerología para ampliar también en 45 días naturales la terminación de los trabajos motivo de la contratación de los servicios de Director Responsable de Obra y sus corresponsables en Instalaciones, en Diseño Urbano y Arquitectónico y corresponsable en Seguridad Estructural.

El 2 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-006-012 con el objeto de realizar los servicios de Director Responsable de Obra y corresponsables, en los trabajos de la obra pública denominada “Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Cancerología, segunda etapa y obras complementarias”, con un periodo de ejecución del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y un monto de 502.5 miles de pesos más el IVA.

Al recibir la donación de los servicios por parte del Nuevo Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, A.C., y suscribir el Contrato núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-001-012, el Convenio núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-001-012. Convenio Modificatorio y el Contrato núm. INCAN-AD-SSG-SERV-OP-006-012, quedó cubierta la obligación señalada de contratar a un Director Responsable de Obra y sus corresponsables en Instalaciones, en Diseño Urbano y Arquitectónico y corresponsable en Seguridad Estructural, para los trabajos de la obra pública denominada “Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Cancerología.

Por lo tanto se indicó que, desde el inicio de la obra hasta el 31 de diciembre de 2012, se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal; de igual manera, se ha cumplido con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Por lo anterior, se considera atendida la observación al entregar el INCAN la documental que demuestra que el 15 de febrero de 2012, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el oficio núm. DG/089/2012 le comunicó a la Subdirectora de Servicios Generales del propio Instituto, que a partir del 01 de febrero de 2012, el Director Responsable de Obra y los corresponsables, dejaban de prestar sus servicios a la empresa y por ende la Subdirección de Servicios Generales del INCAN tomo la determinación de contratarlos para con ello cumplir con la normativa respectiva.

**4.** En el análisis del Proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN”, se observó que no se pagaron dentro del plazo de 20 días naturales las estimaciones de los contratos INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 e INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012 para realizar la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la

construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, primera y segunda etapa, respectivamente, en incumplimiento de lo que establecen los contratos y la normativa.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que si bien es cierto que el pago de las estimaciones de los contratos de obra pública números INCAN-LP-SSG-OP-001-011 e INCAN-LP-SSG-OP-001-2012, relativos a “Realizar la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, primera etapa y segunda etapa, no fueron pagados dentro del término señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la cláusula cuarta de los contratos respectivos, esto se debió al sistema del Seguro Popular cuyo trámite no ha sido posible ajustarlo a lo indicado en el artículo 54 antes mencionado.

Al respecto, se le solicitó mediante oficio núm. DA/1316/2013, de fecha 14 de octubre de 2013, programar en el menor tiempo posible, reunión de trabajo con los servidores públicos responsables de la tramitación de pago de las estimaciones en la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección en Salud (Seguro Popular), a efecto de establecer formalmente los tiempos máximos del trámite para pago de estimaciones, ajustándose a lo señalado por la normatividad aplicable.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que con fecha 25 de octubre de 2013, se formuló por la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Obras y Supervisión, ambos del Instituto Nacional de Cancerología un nuevo procedimiento para el trámite y pago de estimaciones de trabajos realizados de obra pública y servicios, a fin de ajustarse cabalmente a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo el 01 de noviembre de 2013 se envió el oficio núm. SSG/1742/2013 en complemento al oficio núm. DG/737/2013 del 30 de octubre de 2013 enviando el procedimiento para la integración, revisión, autorización y trámite de pago de las estimaciones de trabajos realizados, debidamente formalizado por todas las partes que intervienen en dicho proceso.

Por lo anterior, se considera atendida la observación puesto que con fecha 25 de octubre de 2013, se formuló por la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Obras y Supervisión, ambos del Instituto Nacional de Cancerología un nuevo procedimiento para el trámite y pago de estimaciones de trabajos realizados de obra pública y servicios, a fin de ajustarse cabalmente a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debidamente formalizado por todas las partes que intervienen en dicho proceso y también se envió oficio al Seguro Popular.

**5.** Se celebró un convenio adicional del contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, para realizar la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, segunda etapa, cuyos montos

fueron inicial 326,162.9 miles de pesos y modificado 274,137.5 miles de pesos, lo que representa un incremento al monto de 84.1% del monto contratado, sin que exista prueba documental de que la entidad revisó los indirectos y el financiamiento original, y tampoco se determinó la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que en el contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, de fecha 26 de Marzo de 2012 con un plazo de ejecución de 281 días naturales y un monto de 326,162.9 miles de pesos más IVA, se realizaron los siguientes convenios modificatorios:

No existió solicitud del contratista para revisar el porcentaje de los Costos Indirectos inicialmente pactados, y la Subdirección de Servicios Generales (área responsable de la ejecución de los trabajos) y la Residencia de la Obra, al no tener solicitud del contratista para proceder el ajuste correspondiente de los indirectos y del financiamiento, y de no considerar que fuese un caso de excepción, se determinó no ajustarlos unilateralmente.

Sin embargo, del cálculo efectuado entre el contratista y el Instituto Nacional de Cancerología al 31 de diciembre de 2012, se desprende que aunque el Indirecto de Oficinas Centrales se disminuyó de 2.5% a 1.4% al aumentar el monto a costo Directo, el porcentaje de Oficina de Campo (Superintendencia) aumentó de 14.1% a 15.4%, por el incremento de personal necesario, y cuya suma es igual a 16.7%.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que en la respuesta que se emitió con fecha 16 de octubre de 2013, se manifestó que: “Sin embargo del cálculo efectuado entre el contratista y el Instituto Nacional de Cancerología al 31 de diciembre de 2012, se desprende que aunque el indirecto de oficinas centrales se disminuyó de 2.5% a 1.4% al aumentar el monto a costo directo, el porcentaje de oficina de campo (Superintendencia) aumentó de 14.1% a 15.4%, por el incremento de personal necesario, y cuya suma es igual a 16.7%”; no obstante lo manifestado, le solicitamos respetuosamente considerar que dicho manifiesto se realizó como informativo de un cálculo parcial realizado al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, deseamos ratificar que en virtud de que la obra se encuentra en proceso y ésta se ha ido realizando en etapas según la disponibilidad presupuestal, el Instituto considera que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la revisión de los indirectos y el financiamiento serán efectuados y, en su caso, se solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública, previamente al cierre del Finiquito del Contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012.

Por lo anterior, se considera atendida la observación puesto que por ser ésta una obra en proceso y que se ha ido realizando en etapas según la disponibilidad presupuestal, el Instituto considera que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la revisión de los indirectos y el financiamiento serán efectuados y, en su caso, se solicitará la autorización de la Secretaría

de la Función Pública, previamente al cierre del finiquito del Contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012.

**6.** En el contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001 adjudicado en el año 2011, se realizó un pago improcedente por 774.9 miles de pesos, sin IVA, del concepto 4.1 "Coordinador Normativo y Legal del Proyecto", con un periodo de ejecución de enero del 2012 a diciembre del 2012, debido a que el personal contratado no cumple con el perfil establecido de "profesionista titulado nivel de licenciatura, Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín...", ya que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental de la cédula profesional, por lo que deberá reintegrar dicho monto, más los intereses generados desde el momento de su pago hasta su recuperación.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que en virtud de que la supervisión externa no pudo demostrar con la documentación legal correspondiente a la persona física quien desempeñaba el cargo de Coordinador Normativo y Legal de la Gerencia no cumplía cabalmente con el perfil contratado por el instituto (falta de Título y Cédula Profesional), se procedió a efectuar las deductivas correspondientes en base al artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la siguiente manera:

En la Estimación núm. 53-N se aplicó una deductiva de 452.0 miles de pesos más el IVA, que fue aplicada mediante Transferencia Bancaria núm. 762867 de fecha 31 de diciembre de 2012, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2012 por concepto de Deductiva por ajuste de Categoría de Coordinador Normativo-Legal a Analista de Gestoría y Servicios durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2012.

Respecto a los intereses legales y actualización, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2012 faltantes de cubrir por la supervisión externa, éstos serán aplicados en la siguiente estimación, la cual se encuentra en conciliación con el contratista en cuestión.

La supervisión externa con fecha 27 de julio de 2012, mediante el escrito núm. ES-SIF-INCAN-301-12, comunicó al instituto, que se nombraba a otra persona, con título expedido por el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey, N.L. y Cédula Profesional núm. 2095628 Coordinador Normativo y Legal en sustitución de la anterior persona.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que mediante la estimación núm. 4-C7-N de fecha 4 de octubre de 2013, se aplicó la deductiva correspondiente a los intereses y actualización del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2012, por concepto de ajuste de categoría de Coordinador Normativo-Legal a Analista de Gestoría y Servicios, por un importe de 29.0 miles de pesos más IVA.

Respecto a que se demuestre la inclusión del nuevo Coordinador en bitácora, se aclaró que no se subió ninguna Nota al respecto, en virtud de que el Coordinador Normativo-Legal es un puesto de segundo nivel en la planilla de la Gerencia de Proyectos y en el artículo 125 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el inciso g) señala que se deberá registrar en la bitácora electrónica de obra pública, por parte del Residente de la Obra, cuando exista alguna sustitución del Superintendente, del anterior Residente y de la Supervisión.

En relación a la documental donde se demuestre la actuación en el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012 del nuevo Coordinador Normativo-legal informó que durante el periodo requerido, y contenido en los informes quincenales que la empresa ha venido entregando desde el inicio de los trabajos, en cada uno de ellos, se destaca un apartado titulado: "Actividades Principales de la Gerencia de Proyectos", en el cual, en el numeral 2.1.4 de la Coordinación Normativa y Legal, en donde se destacan las actividades de la Coordinación en comentario.

Como ejemplo en el Informe núm. 47 que corresponde al periodo del 16 al 31 de agosto de 2012 se registraron las siguientes actividades del Coordinador Normativo-Legal y su personal, mismas que correspondieron a:

Se participó en reunión convocada para la revisión del avance de la integración documental para la integración del Expediente del Contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 de la empresa contratista y el contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001 de la empresa Gerencia de Proyectos con la participación de la Residencia de la Obra.

En base a los términos contractuales entre el INCAN y la empresa Gerencia de Proyectos se solicitó con fecha 28 de agosto de 2012 a la Subdirección de Servicios Generales del INCAN los documentos que se requerían en esa fecha, para continuar con la gestión de seguimiento a los trámites ante las autoridades de la Ciudad de México, para la obtención de la Manifestación de Construcción.

Con fecha 31 de agosto la Gerencia de Proyectos entregó el escrito ES-SIF-INCAN-340-12 mediante el cual se atendió la solicitud de la Residencia de la Obra, para entregar la documentación e información requerida por el personal auditor de la Auditoría Superior de la Federación que actuaban en ese tiempo.

Con fecha 21 de octubre de 2013, la Subdirección de Servicios Generales, giró el oficio núm. SSG/1682/2013, dirigido al Gerente de Proyectos de la Obra "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN", en el que se solicitó a la Gerencia la justificación de las actividades realizadas en el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012 por el Coordinador Normativo y Legal de la Gerencia de Proyecto.

Por lo anterior se considera atendida la observación, al comprobarse que se aplicó la deductiva en la Estimación núm. 53-N por 452.0 miles de pesos más el IVA, que fue aplicada mediante Transferencia Bancaria núm. 762867 de fecha 31 de diciembre de 2012, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2012 por concepto de deductiva por ajuste de Categoría de Coordinador Normativo-Legal a Analista de Gestoría y Servicios y respecto a los intereses y su actualización en el mismo periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2012 éstos se aplicaron en la estimación núm. 4-C7-N de fecha 4 de octubre de 2013, por un importe de 29 miles de pesos más IVA.

Asimismo, respecto al periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2012 por un importe de 322.9 miles de pesos más IVA, el área auditada envió diversa documentación donde se constataron las actividades en las que participó en el periodo

indicado el nuevo Coordinador Normativo-Legal a Analista de Gestoría y Servicios, y respecto a la inclusión del Coordinador en bitácora se indicó que por ser éste un puesto de segundo nivel en la planilla de la Gerencia de Proyectos en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el inciso g) señala que se deberá registrar en la bitácora electrónica de obra pública, por parte del Residente de la Obra, cuando exista alguna sustitución del Superintendente, del anterior Residente y de la Supervisión.

**7.** En el contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 se llevó a cabo el acta de recepción de los trabajos el 4 de septiembre de 2012, sin que a la fecha se haya efectuado el finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, excediendo el plazo de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que de acuerdo con el Acta de Entrega-Recepción de fecha 4 de septiembre de 2012, la terminación formal de los trabajos, se efectuó el día 9 de julio de 2012, y se requirieron 68 días naturales para la corrección de diversos detalles que se encontraron en las revisiones físicas que la Residencia efectuó para recibir formalmente los trabajos.

Con fecha 29 de julio de 2013, se formalizó el Acta Finiquito del contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011. En dicho finiquito quedó formalizado que el monto total estimado fue de: 431.914.7 miles de pesos más IVA, que incluye 9 estimaciones de Ajuste de Costos con un importe de 21,079.0 miles de pesos más IVA.

El periodo comprendido del 9 de julio de 2012 al 16 de mayo de 2013 fue empleado en la revisión exhaustiva de los 3,989 conceptos de obra contenidos en los generadores de las 123 estimaciones a fin de determinar con exactitud el costo real de la obra ejecutada; esto motivó que se sobrepasara el tiempo máximo señalado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas enviando un informe cronológico en el que se resumen las revisiones efectuadas para el periodo 9 de julio de 2012 al 16 de mayo de 2013.

Informe Cronológico de la revisión del Finiquito del contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011						
Miles de pesos						
Total Pagado	413,835.6					
Contratado	404,765.0	2.24%(+)				
	Fecha Terminación	Fecha máx para Finiquito	Hasta la Estimación 105-N Conv	Hasta la Estimación 108-E Conv	Hasta la Estimación 111-E Conv	Hasta la Estimación 112 Finiquito
	09/07/2012	22/08/2012	22/08/2012	20/10/2012	12/03/2013	17/05/2013
Estimado						
Hasta la Est. 89-A	363,565.5		381,607.9	401,182.8	404,765.0	413,835.6
	89.82%		94.28%	99.11%	100.00%	102.24%
Conciliado	9,070.5		7,273.9	1,830.9	9,070.5	
	2.24%		1.80%	0.45%		2.24%

Se enviaron diversas minutas correspondientes a las reuniones de revisión e integración del finiquito.

Con fecha 25 de octubre de 2013 la Subdirección de Servicios Generales, giró el oficio núm. SSG/1706/2013 dirigido al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra, ambos del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el cual, exhorta a dicho servidor público a que no se repita el hecho de actuar extemporáneamente en la obligación que tiene como Residente de la Obra, que una vez recibida la terminación de los trabajos, las partes, deberán elaborar el finiquito de los mismos en un periodo que no exceda los 60 días naturales; de igual manera formalizado el finiquito se deberá levantar el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

Con fecha 25 de octubre de 2013, el Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra, giró el oficio núm. DOS/225/2013, dirigido al Gerente de Proyectos de la Obra: "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN", en el que le recuerda y exhorta a que en lo sucesivo, se cumpla con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 168 y 172 del Reglamento de la misma Ley, en relación con el cierre del finiquito y el Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Con fecha 25 de octubre de 2013, el Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra, giró el oficio No. DOS/226/2013, dirigido al Superintendente de Construcción, de la Obra: "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN. 2da Etapa y Obras Complementarias", en el que le recuerda y exhorta a que en lo sucesivo, se cumpla con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 168 y 172 del Reglamento de la misma Ley, en relación con el cierre del finiquito y el Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Por lo que se considera atendida la observación ya que se envió la documental siguiente: diversas minutas y un informe cronológico en donde se resumen las diversas revisiones efectuadas para el periodo 9 de julio de 2012 al 16 de mayo de 2013 en la realización del finiquito del contrato número INCAN-LPN-SSG-OP-001-011; asimismo, se envió el oficio

núm. SSG/1706/2013 del 25 de octubre de 2013 dirigido al Jefe del Departamento de Obras y Supervisión y Residente de Obra del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el cual, exhorta a dicho servidor público a que no se repita el hecho de actuar extemporáneamente en la obligación que tiene como Residente de la Obra, que una vez recibida la terminación de los trabajos, las partes, deberán elaborar el finiquito de los mismos en un periodo que no exceda los 60 días naturales; de igual manera formalizado el finiquito se deberá levantar el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, por lo que también se envían los oficios núms. DOS/225/2013 y DOS/226/2013 del 25 de octubre de 2013 dirigidos al Gerente de Proyectos y al Superintendente de Construcción, de la Obra: "Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCAN, 2da Etapa y Obras Complementarias" en los que se les recuerda y exhorta a que en lo sucesivo, se cumpla con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 168 y 172 del Reglamento de la misma Ley, en relación con el cierre del finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.

**8.** En la licitación pública nacional LO-012NBV002-N2-2012 correspondiente a la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la: Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, segunda etapa y obras complementarias, la empresa licitante ganadora omitió entregar su documento denominado Declaración Anual de Prima del Seguro de Riesgo de Trabajo vigente.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que la empresa contratista presentó para la Convocatoria a la licitación pública nacional núm. LO-012NBV002-N2-2012, el anexo PE-3 que es de carácter obligatorio, en el cual se muestra: el análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real tanto al Salario Mínimo (PE-3) como para Salario mayores al Mínimo (PE-3 A) conforme a lo previsto en el Reglamento; el Tabulador de Salarios base de Mano de Obra por Jornada Diurna de Ocho Horas e Integración de los Salarios (folio 3116); asimismo, el documento expedido por el IMSS que acredita el factor de riesgo de trabajo vigente.

En el folio núm. 003118 de su propuesta, la empresa contratista presentó escrito, girado por el Representante legal de la empresa contratista, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la empresa contrata al 100% de su personal a través de una Empresa de Servicios, razón por la cual entregan la última determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo ante el IMSS a nombre de dicha empresa.

En el folio núm. 003119 de la propuesta, la empresa contratista presentó copia simple de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, en la cual se refleja el Resultado de la Determinación de la Prima.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que, el licitante ganador, envió el escrito núm. GPR-DEX-13-182 de fecha 22 de octubre de 2013, con el cual remiten al Departamento de Obras y

Supervisión del INCAN, la carta compromiso que en su momento firmaron, y la de servicios, en la cual la empresa de servicios, se compromete a suministrar el 100% del Personal Técnico, Administrativo y Obrero necesario para llevar a cabo la operación y construcción de la obra: “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, 2da Etapa”, en caso de que le sea adjudicado el contrato correspondiente a la licitación núm. LO-012NBV002-N2-2012.

Por lo anterior, se considera atendida la observación, ya que se envió el escrito núm. GPR-DEX-13-182 de fecha 22 de octubre de 2013, con el cual remiten al Departamento de Obras y Supervisión del INCAN, la carta compromiso que en su momento firmaron, y la de servicios, en la cual la empresa de servicios, se compromete a suministrar el 100% del Personal Técnico, Administrativo y Obrero necesario para llevar a cabo la operación y construcción de la obra: “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN, 2da Etapa”, en caso de que le sea adjudicado el contrato correspondiente a la licitación núm. LO-012NBV002-N2-2012.

9. En el análisis de la documentación proporcionada del Proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN” en el contrato número INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012, se observó que el Seguro de Responsabilidad Civil se presentó, con 62 días de atraso, ya que se debió de entregar con antelación al inicio de los trabajos el 23 de marzo de 2012; sin embargo, no se emitió hasta el 24 de mayo de 2012 con vigencia del 24 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que en el Contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012 de fecha 7 de febrero de 2011, cuyo inicio real fue el 26 de marzo de 2012, en la Cláusula Vigésima Sexta.- Responsabilidad Civil, se convino en que la empresa contratista será el único responsable por los posibles daños o perjuicios que se causen a trabajadores, bienes, instalaciones y terceros en sus personas, durante el tiempo de ejecución de los trabajos, hasta que el instituto otorgue el Finiquito que conforme a derecho proceda. No se convino cuándo se debería entregar dicha póliza.

Para tal efecto la contratista adquirió el compromiso de presentar al INCAN, un seguro de responsabilidad civil por un importe del 10% del monto total contratado, obligándose a mantenerla vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, incluyendo el correspondiente a los trámites necesarios para que el instituto otorgue el Finiquito.

Con fecha 26 de marzo de 2012, la empresa contratista giró y entregó a la Subdirección de Servicios Generales, el escrito GPR-DEX-12, girado por el Representante Legal de la empresa, mediante el cual ratifica lo señalado en la Cláusula Vigésima Sexta del contrato núm. INCAN-LPN-SSG-OP-001-2012.

La empresa contratista entregó al Instituto Nacional de Cancerología la póliza núm. RJA038960000 de fecha 24 de mayo de 2012, garantizando el 10% del monto contratado y con vigencia desde el 24 de febrero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2012. Como se demuestra en el propio documento antes señalado, la responsabilidad civil fue garantizada desde dos días antes del inicio de los trabajos el 26 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que con oficio núm. SSG/1711/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, en donde la Subdirección de Servicios Generales exhorta al Residente de la Obra a que en las futuras Licitaciones se indique en la Convocatoria respectiva al igual que en el Contrato con toda precisión cuando deberá el Licitante ganador entregar al Instituto la documentación señalada en estos casos y que no forman parte de la propuestas.

Por lo que se considera atendida la observación ya que se envió el oficio núm. SSG/1711/2013 del 25 de octubre de 2013, en donde la Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cancerología exhorta al Residente de la Obra a que en las futuras Licitaciones se indique en la Convocatoria respectiva al igual que en el Contrato con toda precisión cuando deberá el Licitante ganador entregar al Instituto la documentación señalada en estos casos y que no forman parte de la propuestas.

**10.** En el análisis del Proyecto “Construcción y equipamiento de la nueva torre de hospitalización del INCAN”, se observó que en el contrato INCAN-LPN-SSG-OP-001-011 se realizó un pago improcedente en la estimación núm. 86 A CONV por un importe de 951.5 miles de pesos, sin IVA, en el concepto OC05-315-005 "Suministro y aplicación de sellador de poliuretano en juntas de pisos de estacionamiento con poliuretano dureflex (marca impermequimia)...”, ya que en este concepto de trabajo se especifica que es para juntas de pisos de estacionamiento y en los números generadores se incluye el pago para todos los niveles del edificio.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio núm. DG/615/2013, del 16 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala que con fecha 10 de enero de 2012, se levantó la minuta de trabajo núm. MT.INCAN.GCADP.CORDINACIÓN DE OBRA -S- NÚM.12, en la que se asienta que el Director Responsable de Obra, recomienda a la Residencia de la Obra hacer cortes para formar tableros y sellar las juntas a base de un sellador de poliuretano elastomérico Dureflex y Backer Rod (Cola de Rata) en las losas de todos los niveles tal como se hizo en las losas de entrepiso de los 3 niveles de sótano, para el colado de la capa de compresión en las losas de entrepiso, a efecto de controlar en las referidas losas el agrietamiento por temperatura.

La Residencia de Obra ordenó a la empresa contratista la ejecución de esos trabajos en obra y a la Gerencia de Proyectos su seguimiento, lo que se indica en la Minuta de Trabajo núm. MT.INCAN.GCADP.CORDINACIÓN DE OBRA -S- NÚM.12, que dichos trabajos serían avalados con el Concepto que está contenido en el Catálogo del Convenio C3 del contrato de obra, según Clave OC05-315-005 y P.U. de \$64.38 por metro.

En la estimación núm. N 86A CONV del periodo del 01 al 30 de junio de 2012, se consignaron 14,779.58 m de juntas de sellador a base de poliuretano Dureflex (Marca impermequimia). De los Generadores de Obra ejecutada se reflejan las siguientes cantidades estimadas en las diferentes Estimaciones de la siguiente manera:

Nivel	Cantidad en m Sección 1 Eje 4-12	Cantidad en m Sección 2 Eje 1-4	Cantidad Total en m	Est.61	Est 66	Est 86 (miles de pesos)	Est 100	Cantidad Total en m
7	980.55	953.21	1,933.76			1.8	0.1	1.9
6	961.39	953.21	1,914.60			1.8	0.1	1.9
5	1,025.01	953.21	1,978.22			1.8	0.2	2.0
4	1,241.06	953.21	2,194.27			2.0	0.2	2.1
3	1,251.73	953.22	2,204.95			0.9	1.3	2.2
2	1,352.03	953.22	2,305.25			2.1	0.2	2.3
1	1,190.12	953.22	2,143.34			1.9	0.2	2.1
PB	1,510.75	953.22	2,463.97			2.2	0.3	2.4
Sótano1	1,459.78	814.85	2,274.63		1.2	0.3		1.5
Sótano2	1,445.29	798.21	2,243.50	1.4				1.4
Sótano3	1,555.29	1,121.06	2,676.35	2.7				2.7
Suma	13,973.00	10,359.84	24,332.84	4.1	1.2	14.8	2.6	22.5
P.U.	\$64.38					951.5		

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. DG/737/2013, del 31 de octubre de 2013, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología proporcionó información complementaria para solventar o dar atención a las acciones promovidas en donde se señala con el oficio del 22 de octubre de 2013 que el Director Responsable de Obra presentó el dictamen donde señala las razones por las que se permitió recomendar la aplicación de las juntas selladas con poliuretano en los niveles del 1 al 7 del edificio de la Nueva Torre de Hospitalización para el INCAN.

Se envió un reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos y copia de la minuta núm. MT.INCAN.GCADPS.OBRA-18-11.

Por lo que se considera atendida la observación respecto del pago improcedente en la estimación núm. 86 A CONV por un importe de 951.5 miles de pesos sin IVA, en el concepto OC05-315-005 "Suministro y aplicación de sellador de poliuretano en juntas de pisos de estacionamiento con poliuretano dureflex, (marca impermequimia)...", ya que el Director Responsable de Obra envió el oficio del 22 de octubre de 2013 a la Subdirectora de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cancerología, donde expone las razones por las que recomendó que se aplicara dicho sellador y se envió un reporte fotográfico haciendo constar que estos trabajos sí se ejecutaron.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### **Dictamen: limpio**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas,

que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Nacional de Cancerología cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto de inversión se realizaron conforme a las disposiciones aplicables.
2. Verificar que las licitaciones, adjudicaciones y contrataciones de la obra pública se realizaron conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución del proyecto se realizó conforme a la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cancerología.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.